02

ANEXO 5

ORDEN 3622/2014,de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid,

POR LA QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN Y LOS DOCUMENTOS DE APLICACIÓN EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA.

Artículo 11 Horario semanal

2. Los centros escolares organizarán para cada curso de la Educación Primaria el horario semanal establecido en el apartado 1 de este artículo, excluidas las horas de recreo, en sesiones de duración no inferior a cuarenta y cinco minutos ni superior a una hora, de manera que el cómputo semanal de los tiempos que se asignen a las sesiones de cada área deberá coincidir con el número de horas semanales atribuidas a la misma en el Anexo IV del Decreto 89/2014, de 24 de julio. De forma excepcional, las Direcciones de Área Territoriales podrán autorizar, por razones justificadas, sesiones de una duración de hasta una hora y treinta minutos para determinadas áreas.